



21.10.

Itagüí, 23 de octubre de 2023

Doctor
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social
Bogotá

Asunto: Traslado de situación de la Problemática en la ESE Hospital San Rafael Itagüí.

Respetado doctor Jaramillo.

Desde la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí y en representación de la población vulnerable, se lanza un **S.O.S.**, con el fin de obtener una solución a la problemática que afronta la Empresa Social del Estado **Hospital San Rafael**, del orden Departamental, ubicada en el municipio de Itagüí, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad a toda la población antioqueña, con énfasis en ortopedia, traumatología, hospitalización y apoyo diagnóstico de los niveles 2 y 3 a nivel departamental y que su situación afecta toda la población de Antioquia.

Es de anotar que la **E.S.E. Hospital San Rafael**, arrastra una grave crisis de años anteriores, y que de forma gradual se ha visto obligado a suspender los servicios de especialistas que normalmente brindaban; a lo que se le suma la situación actual con las EPS, y que lo lleva a un colapso que se traduce en vulneración a los derechos fundamentales de la comunidad al no poder acceder de forma oportuna a los servicios de salud que brinda este hospital; afectando de igual manera a los empleados ya que a la fecha llevan dos meses sin recibir su salario, situación a la que las entidades competentes miran con ojos de indiferencia.

Así mismo se debe tener en cuenta que El Plan de Desarrollo:

Ciudad de Oportunidades 2.020-2.023” plantea:

“(…)

3.4.1 LÍNEA ESTRATÉGICA 13: UNA CIUDAD CON OPORTUNIDADES PARA TODOS EN SALUD,

... El propósito de esta línea es garantizar el acceso a los servicios de salud de la población Itagüiseña...

En el mismo sentido se tiene:

“3.4.1.1 DIAGNÓSTICO.



La ciudad de Itagüí acoge la Constitución Política de Colombia de 1.991, la cual se establece en los artículos 11, 49 y 51 la salud como un derecho y le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establece las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Con la expedición de la Ley 100 de 1.993, se inicia un periodo de transformación de la salud en Colombia, que busca cumplir con los preceptos establecidos en la salud y la seguridad social contemplando la cobertura universal; esta reforma al sistema de salud ha sufrido modificaciones a través de las Leyes 1122 de 2.007 y 1438 de 2.011; posteriormente se promulga la ley 1751 de 2.015 que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección”

(...)

De lo esgrimido, se colige que esta administración se ha visto maniatado para cumplir a satisfacción en esta línea estratégica por la situación que vive la ESE, al no ser competente para dar solución por tratarse de un hospital de orden departamental.

Lo anterior con la confianza en la institucionalidad que usted representa y en que todos los entes competentes aunaran sus esfuerzos con el fin de evitar el cierre de la institución icónica de este municipio que ha brindado tanto bienestar a la comunidad antioqueña.

LUIS GUILLERMO PEREZ SANCHEZ.
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud y Protección Social

ALEJANDRO PULGARIN ARTEGA
Subsecretario de Aseguramiento u
Control de la Salud

Copia: Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO.**
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Doctor **ANIBAL GAVIRIA CORREA**
Gobernador de Antioquia

Doctora **NIDIA ZORAYA CÁCERES MORENO**
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia al Financiamiento en las
Entidades Territoriales
Superintendencia Nacional de Salud

Proyecto: *María Enelía Cartagena Durango*
Profesional Universitaria
Secretaría de Salud y Protección Social



3 - 4





923102310147503

4-4